JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**2010**00**044**00

Como quiera que la curadora ad litem designada no ha comparecido hacerse parte dentro del tramite liquidatorio se nombra a la abogada MARYSABEL MUÑOZ PANCHE en calidad de curadora ad litem del demandado , quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco(5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva. Una vez acepte, por Secretaría, notifíquese y remítase a su correo electrónico la demanda, los anexos y el auto admisorio para que proceda a contestarla .

Por otro lado, es preciso informarle al abogado de la parte demandante que hay congestion judicial como efecto de la pandemia, y los procesos no estan saliendo del despacho en un tiempo prudencial como quisieramos; sin embargo, estamos trabajando para mejorar los tiempos. Por otro lado, cualquier solicitud al respecto puede hacerla en la Secretaría del despacho.

Se fijan como gastos de curaduria , la suma de $250.000

NOTIFIQUESE

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0190

HOY: 12 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA